

CONVENIO N° 008-2010-IPD-LIMA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE "SAN MIGUEL ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA S.A.C.", EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE TAEKWONDO

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran, "SAN MIGUEL ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA S.A.C." con RUC. N° 20487036235, a quien en adelante se le denominará, "SAN MIGUEL ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA S.A.C.", con domicilio en Jr. Huancas 260, Distrito de Huancayo, provincia y departamento de Junín, debidamente representado por su Gerente General Sr. Richard Laura Carlos, identificado con DNI. N° 19925552; de la otra parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC. 20135897044, al que en adelante se le denominará IPD, con domicilio en S/N Estadio Nacional (Puerta 29 Tribuna Sur) Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Arturo Woodman Pollitt designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, identificado con DNI N° 08265452; y la FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE TAEKWONDO, con RUC N° 20503065186, con domicilio en el Complejo Deportivo de San Juan de Miraflores, debidamente representado por su Presidente, señor Young Gi Jeon Lee, identificado con DNI N° 41967074; según poderes inscritos en la Partida 11304659 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. "SAN MIGUEL ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA S.A.C." con sede principal en la ciudad de Huancayo, dedicada a la salud bucal especializada, contando con profesionales altamente calificados y equipos de última generación que garantizan cada uno de nuestros tratamientos, brindando así calidad de vida y satisfacción en nuestros pacientes.
- 1.2. El IPD, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público con rango ministerial adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal. Entre sus funciones están la de organizar, planificar, promover, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.
- 1.3. LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE TAEKWONDO, es una entidad cuyo fin principal es la promoción y desarrollo del Taekwondo a nivel nacional.



[Handwritten signature]

CLÁSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación para apoyar al señor **ALEXANDER ROMAIN ORTIZ GUTIERREZ**, en adelante **EL DEPORTISTA**; a fin de financiar los costos de su preparación física deportiva para lo cual tendrá que elaborar un programa de entrenamiento.

[Handwritten signature]

CLÁSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1 Corresponde a "SAN MIGUEL ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA S.A.C.":
 - a) Apoyar a **ALEXANDER ROMAIN ORTIZ GUTIERREZ** con un aporte mensual ascendente a la suma de \$ 500 dólares americanos, a partir del 01 de Enero del 2010, el mismo que será utilizado para el programa de entrenamiento del deportista y los gastos que genere su preparación.

[Handwritten signature]

- b) Celebrar convenios especiales con el deportista para la promoción y publicidad de sus productos.
- c) Hacer entregas mensuales a la Federación Deportiva Peruana de Taekwondo del monto acordado en el inc. a) de la presente Cláusula, suma que mensualmente será entregada al deportista.

3.2 Son obligaciones del IPD:

- a) Apoyar a **ALEXANDER ORTIZ GUTIERREZ**, con una subvención de US\$ 500.00, mensuales a partir del 01 de Enero del 2010, el mismo que será utilizado para el programa de entrenamiento del deportista y los gastos que genere su preparación.
- b) Cubrir los gastos que demande la participación del deportista y su entrenador en torneos internacionales a los que clasifique.

3.3. Son obligaciones de la **FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE TAEKWONDO** :

- a) Entregar al deportista el aporte mensual de la empresa **SAN MIGUEL ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA S.A.C.** y velar por su uso adecuado.
- b) Velar por el cumplimiento del presente Convenio y supervisar los entrenamientos del deportista.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El IPD y "**SAN MIGUEL ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA S.A.C.**", se comprometen a asumir con sus propios recursos los gastos y costos que genere la implementación del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

5.1. El presente Convenio tendrá una duración de Un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose prorrogar por el mismo plazo, previo acuerdo expreso de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación.

5.2. De aprobarse la prórroga se suscribirá una ADDENDA, la cual podrá contener además modificaciones al presente Convenio formando parte del mismo, una vez suscrito por partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS Y ACUERDOS

El presente Convenio Marco será extendido mediante convenios o acuerdos específicos, los que en su cláusula de antecedentes harán referencia al presente Convenio Marco y establecerán sus propios objetivos, condiciones y vigencia.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, para lo cual se cursarán las comunicaciones correspondientes, al término de los dos días de haberlo suscrito.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- 8.1. Mutuo acuerdo.
- 8.2. Por decisión unilateral, lo que se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de 30 días calendarios. En este caso, cada parte finalizará el compromiso asumido en los convenios o acuerdo específicos.
- 8.3. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente documento. Para ello la parte afectada deberá solicitar a la otra cumplimiento de sus compromisos, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario, luego del cual, si las obligaciones no son satisfechas, se podrá resolver el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda duda o discrepancia respecto a la aplicabilidad del presente Convenio será solucionada por las partes mediante suscripción de Cartas de Entendimiento, dentro de la plena y amistosa armonía que pasarán a formar parte integrante del mismo.

Estando las partes conformes suscriben el presente Convenio en tres copias de igual contenido y forma, en la ciudad de Huancayo, a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil diez.



"SAN MIGUEL ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA S.A.C."


Sr. Richard Laura Carlos
Gerente General

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE


Ing. Arturo Woodman Pollitt
Presidente

FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE TAE KWON DO


Sr. Young Gi Jeon Lee
Presidente